

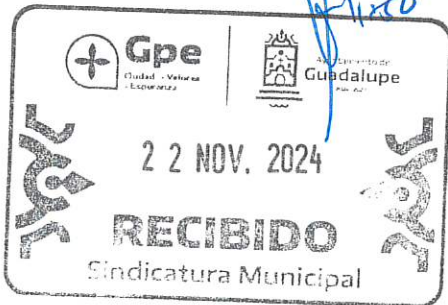
OFICIO NÚMERO: 30/2024
EXPEDIENTE: SP
FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SINDICA MUNICIPAL
PRESENTE.

Con atención:
Lic. Ivette Saray Ávila Pichardo
Coordinadora Jurídica

Por medio del presente me dirijo a usted para remitirle contrato de publicidad original marcado con el alfanumérico **MGPE/SPA/DCS/EL DIARIO NTR/RP/025/2024**, este contrato refiere como encomienda al medio de comunicación **EL DIARIO NTR**, con vigencia del 15 al 30 de septiembre 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE


EDGAR YOVANNI MONTOYA SILVA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C.C.P.- ARCHIVO





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA**

OBJETO:	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES, PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN VÍNCULO DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA
PERSONA MORAL Y/O FÍSICA:	“TV ZAC S.A. DE C.V.” A TRAVES DEL C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ.
MONTO TOTAL:	\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

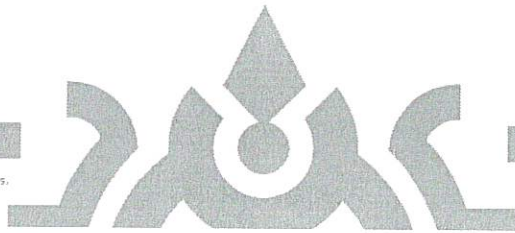
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE Y LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TV ZAC S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU APODERADO EL C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL MUNICIPIO”.

I.- Que quienes lo representan tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 80 y 84 fracción I, y que los que comparecen acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and a signature at the bottom next to the page number '1'.





II.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para recibir los servicios de promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía en los medios estatales y nacionales, en apego a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.- Que cuenta con solvencia presupuestal para cubrir el pago que se deriva del presente contrato de la partida presupuestal denominada Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2024, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

IV.- Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente, señala su domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar número 96 Oriente, C.P. 98600, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, RFC MGU6501015R2.

DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

I.- Que es una persona moral y que cuenta con registro federal de contribuyentes RFC **TZA050811FB6** y cuenta con amplias facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato de servicios publicitarios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para el cumplimiento del presente contrato, mismo que acredita con protocolo de acta debidamente registrada.

II.- Que quien lo represente bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos establecidos en el presente contrato, mismo que acredita con Escritura número ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y siete, libro tres mil doscientos tres, ante la fe de la Notario Público número 110, la Lic. Javier Ceballos Lujambio de la Ciudad de México, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.

III.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que al ser un conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones para el cumplimiento del presente se encuentra regulado por la Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como demás ordenamientos que los regulan.

IV.- Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, a efecto de prestar los servicios publicitarios que le encomiende “**EL MUNICIPIO**”, con actividad económica producción de programas para la televisión, mismo que acredita con Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



V.- Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal en Calle Heroico Colegio Militar No. 105, Col. Centro, Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARAN LAS PARTES

Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a la promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, la información enviada por parte del ayuntamiento de Guadalupe a NTR medios de comunicación será de acuerdo a nuestro aviso de privacidad de acuerdo al siguiente servicio:

Realizando la pauta que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL MUNICIPIO” designa en base a sus atribuciones a la Dirección de Comunicación Social, de entregar el contenido del material a difundir y/o publicar, en el lugar o medios que crea más conveniente, mismo que será proporcionado a través del personal designado para su publicación, realizará el análisis de las redes sociales y portales de noticias de internet, coordinando las relaciones con los diferentes medios de comunicación, así mismo deberá supervisar el diseño y desarrollo de toda comunicación en el medio contratado, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a solicitar dicha información al personal autorizado en tiempo y forma para que sea publicado de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato, con la finalidad de obtener la evidencia al mes correspondiente, caso contrario “EL MUNICIPIO” no estará obligado a pagar la factura del mes o meses que no haya publicado, por no atender lo que se estipula en la presente cláusula, obligándose a contar cada mes con su información y entregar la evidencia para el pago oportuno.

TERCERA. - Como contraprestación de los servicios prestados, “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar la cantidad total de \$20,300.00 (Veinte Mil Trescientos Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO, pagados a mes vencido por medio de transferencia bancaria a los datos que le proporcione “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” expedirá a favor de “EL MUNICIPIO” factura correspondiente. El comprobante de pago será enviado a los correos institucionales de cada factura pagada conforme al contrato.



CUARTA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a presentar las inserciones de lo publicado, con testigo y factura fiscal para acreditar el pago por el servicio proporcionado, a la Dirección de Comunicación Social, para que integre el expediente del servicio contratado y realice los trámites administrativos para la programación de pago, en caso de faltar algún testigo por no cumplir con lo establecido en la cláusula segunda **“EL MUNICIPIO”** no estará obligado a pagar.

QUINTA. - Una vez que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cumpla con lo establecido en la cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a programar el pago por los servicios prestados, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes.

SEXTA. - En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes manifiestan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda con su personal.

SÉPTIMA.- **“EL MUNICIPIO”** no cubrirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** el pago por gastos excedentes que no estén estipulados en el presente contrato, así como materiales, viáticos, insumos, organización, permisos, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad convenida por la prestación del servicio. Así mismo **“EL MUNICIPIO”** no cubrirá impuesto o cobro de alguna asociación, sindicato o sociedad relacionada a derechos de autor o de cualquier otro tipo y en el supuesto de que se presente tal situación será cubierto por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

OCTAVA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, vender, subcontratar, todo o parte de las obligaciones que se derivan del presente contrato a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilizara la información que le sea proporcionada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, debiendo apegarse a los principios de ética profesional, veracidad e información, para la ciudadanía; sin fines políticos o de interés particular que afecten la proyección de los fines sociales, por lo que si por cuestiones ajenas a la información proporcionada es utilizada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y/o alguno de sus empleados para fines distintos a lo contratado y establecidos en el presente, será responsable de los daños y perjuicios que esto genere.



“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que todas las personas que por su conducto tengan acceso a la información que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, para el desarrollo del objeto del presente contrato, como empleados, representantes, gestores, asesores, agentes, persona moral, o cualquier persona física para que se obligue en los términos, obligaciones y alcances legales contenidas en el presente contrato.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” devolverá o destruirá total o parcialmente en el plazo que le indique “**EL MUNICIPIO**”, la información solicitada que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en caso de que la información confidencial revelada por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, al amparo de este contrato, incluya datos personales “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a lo siguiente: 1.- No hacer mal uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este contrato. 2.- Implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales. 3.- Guardar confidencialidad de los datos personales. 4.- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este contrato o por instrucción de “**EL MUNICIPIO**”, y 5.- A no transferir datos personales salvo en el caso de que así lo determine “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato tendrá como tiempo de vigencia del 15 de Septiembre del 2024 al 30 de Septiembre del 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con lo contratado originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**”, así como por la falta de presupuesto para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, sin penalidad alguna, solo con el compromiso de pagar el servicio comprobado, así como las estipuladas en el Código Civil del Estado de Zacatecas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a la firma de una carta garantía para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En caso de retardo, incumplimiento, dolo, mala fe y acciones imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” que contravengan lo contratado causara como pena convencional el pago del 20% del total de lo contratado, así como el pago por daños y perjuicios que esto genere.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito, cuyo acontecimiento haga imposible, irrealizable, o inseguro llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico como: un



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024-2027



terremoto, clima extremo o peligroso, un accidente inevitable, incendio, huelga, u otra disputa laboral, guerra o amenaza de guerra, acto de un enemigo público, acto de terrorismo o amenazas de terrorismo, revuelta civil, estado nacional de emergencia, epidemia (salud), enfermedad (en este caso deberá presentar los justificantes oportunos), se podrá valorar una programación para el cumplimiento de lo contratado, continuando con lo pactado en el presente contrato y/o en caso de no ser interés de **“EL MUNICIPIO”** se reintegrará cualquier cantidad de dinero entregada por concepto de anticipo, abono y/o pago, o en su caso se dará por rescindido el presente contrato. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** por alguno de los supuestos mencionados anteriormente le haga imposible entrega de material a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no se cubrirá ningún cargo o monto por ser causa de fuerza mayor y se respetará la publicidad pendiente por cubrir por este supuesto.


DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, se sujetan a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Zacatecas, en su Título Décimo Primero, artículos 1996 al 2005, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás ordenamientos aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Capital del Estado de Zacatecas, por lo que renuncian expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al 15 de Septiembre del año 2024.


LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”


LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”


“TV ZAC S.A. DE C.V.”
APODERADO

C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN PUBLICITARIA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y TV ZAC S.A. DE C.V. CON VIGENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. EL CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.

Carta Garantía

Guadalupe, Zac., a 15 de septiembre del 2024

**SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS.
P R E S E N T E.**

Me refiero al Contrato de Prestación de Servicios para la Difusión Publicitaria, de fecha 15 de SEPTIEMBRE del 2024, con número No. **MGPE/SPA/DCS/EL DIARIO NTR/RP/025/2024**, mediante el cual se contrata para realizar:

La promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, de acuerdo al siguiente servicio:

Realizando la pauta que se anexa al presente contrato.

Por un monto total de **\$20,300.00 (Veinte Mil Trescientos Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO**, por el periodo comprendido del 15 de Septiembre del 2024 al 30 de Septiembre del 2024.

Con solvencia económica, Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2024, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

Yo C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ APODERADO DE "TV ZAC S.A. DE C.V." me comprometo a cumplir lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Para la Difusión Publicitaria, convenido con el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Igualmente expongo que se han tomado las providencias y que hemos tenido la debida participación de lo acordado, aceptando lo asentado en el mismo.

Así mismo, manifiesto que conozco las disposiciones administrativas expedidas en la materia, en todo lo que no se oponga a la ley, así como al contrato mencionado al proemio y demás actos que de él se deriven.

Atentamente


C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ